Año de 1958 — Miércoles 8 de Enero — Núm. 4

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 26 de diciembre de 1957 sobre modificación de plantillas de los Carteros urbanos subalternos de Correos y Telecomunicación.

La necesidad de garantizar a los Cuerpos de Carteros y Subalternos de Correos y de Repartidores de Telégrafos el descanso semanal, del que hasta ahora se ven privados por necesidades derivadas del extraordinario aumento de los Servicios, asegurando al mismo tiempo los efectivos mínimos de personal necesario para el reparto de la correspondencia, hace inaplazable el aumento de las plantillas de los mismos.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho se aumentan las plantillas de los Cuerpos que a continuación se indican en el número de funcionarios que también se expresa:

CUERPO DE CARTEROS URBANOS

8 Carteros Mayores, a 21.480 pesetas.
34 Carteros Principales de primera, a 19.440 pesetas.
82 Carteros Principales de segunda, a 17.400 pesetas.
108 Carteros Principales de tercera, a 15.360 pesetas.
158 Carteros de primera clase, a 13.320 pesetas.
185 Carteros de segunda clase, a 11.160 pesetas.
275 Carteros de tercera clase, a 9.600 pesetas.

850

CUERPO DE SUBALTERNOS

3 Subalternos Mayores, a 21.480 pesetas.
13 Subalternos Principales de primera clase, a 19.440 pesetas.
28 Subalternos Principales de segunda clase, a 17.400 pesetas.
44 Subalternos Principales de tercera clase, a 15,360 pesetas.
63 Subalternos de primera clase, a 13.320 pesetas.
74 Subalternos de segunda clase, a 11.160 pesetas.
50 Subalternos de tercera clase, a 9.600 pesetas.

275

PERSONAL DE SERVICIO DE TELECOMUNICACION

2 Repartidores Mayores de término, a 21.480 pesetas.
7 Repartidores Mayores de primera clase, a 19.440 pesetas.
21 Repartidores Mayores de segunda clase, a 17.400 pesetas.
48 Repartidores Mayores de tercera clase, a 15.360 pesetas.
61 Repartidores de primera clase, a 13.320 pesetas.
38 Repartidores de segunda clase, a 11.160 pesetas.
23 Repartidores de tercera clase, a 9.600 pesetas.

200

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del E. núm. 324 de 28 dbre. 1957.)

66

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil el vecino de Revenga, de esta provincia, D. RICARDO ARNAY HERREROS, propuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de custodiar los términos municipales que dicho Distrito designe en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

47

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente de prorrateo de pensión de jubilación instruído por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia a favor del Inspector Farmacéutico Municipal don JOSE BARBERO ABELLA, y

RESULTANDO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital instruyó oportunamente expediente de jubilación al Farmacéutico Municipal don José Barbero Abella.

CONSIDERANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar el percibo de la pensión por don José Barbero Abella; que el sueldo regulador para determinar la misma es el de 10.791,66 pesetas; que la pensión que legalmente le corresponde, y que ha sido acordada por el Ayuntamiento de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Personal Sanitario y Decreto de 30 de noviembre de 1956 es la de 11.223,31 pesetas; que los servicios prestados a la Administración municipal han sido de 39 años, cuatro meses y diecinueve días, que dicha pensión se devenga a partir del día 1.° de noviembre de 1955, y por último que al pago de la misma deberán contribuir todos los Ayuntamientos donde el interesado prestó sus servicios.

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Civil es competente para señalar el presente prorrateo de pensión a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año.

ESTE GOBIERNO CIVIL, de conformidad con la propuesta de la Sección Provincial de Administración Local, ha dispuesto:

a) El señor Barbero Abella percibirá desde el 1.° de noviembre de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1956 la pensión de jubilación de 8.633,32 pesetas, a la que contribuirán los Ayuntamientos que a continuación se mencionan en la forma que se expresa a continuación:

	PESETAS			
Prádena	319,81 al año	......	26,65 al mes.	
Casla	116,18	»	9,68	»
Arcones	335,07	»	27,92	»
Ventosilla y Tejadilla	46,12	»	3,85	»
Castroserna de Arriba	68,28	»	5,69	»
San Pedro de Gaíllos	641,31	»	53,45	»
Aldealcorbo	244,15	»	20,35	»
Cerezo de Arriba	885,46	»	73,78	»
Bernúy de Porreros	109,04	»	9,08	»
Espirdo	62,77	»	5,24	»
Hontoria	88,89	»	7,40	»
La Lastrilla	62,41	»	5,20	»
La Losa	104,14	»	8,68	»
Madrona	137,52	»	11,46	»
Ortigosa del Monte	52,44	»	4,38	»
Palazuelos de Eresma	170,71	»	14,22	»
Revenga	88,54	»	7,38	»
Trescasas	67,49	»	5,62	»
Zamarramala	130,08	»	10,84	»
Segovia	4.902,91	»	408,59	»
Total	8.633,32		719,46	

b) A partir de primero de enero de 1957, y como consecuencia de las mejoras establecidas en las disposiciones legales citadas más arriba, dicha pensión será mejorada en un 30 por 100, pasando a ser por lo tanto de 11.223,31 pesetas anuales, o sea 935,27 al mes, pensión que será prorrateada entre los mismos Ayuntamientos en la siguiente cuantía.

	PESETAS			
Prádena	415,66 al año	......	34,63 al mes.	
Casla	151,00	»	12,58	»
Arcones	435,50	»	36,29	»
Ventosilla y Tejadilla	59,95	»	5,00	»
Castroserna de Arriba	88,74	»	7,39	»
San Pedro de Gaíllos	833,53	»	69,46	»
Aldealcorbo	317,32	»	26,44	»
Cerezo de Arriba	1.150,85	»	95,90	»
Bernúy de Porreros	141,75	»	11,81	»
Espirdo	81,60	»	6,80	»
Hontoria	115,53	»	9,62	»
La Lastrilla	81,13	»	6,76	»
La Losa	135,38	»	11,28	»
Madrona	178,65	»	14,88	»
Ortigosa del Monte	68,16	»	5,68	»
Palazuelos de Eresma	221,95	»	18,50	»
Revenga	115,10	»	9,59	»
Trescasas	87,75	»	7,32	»
Zamarramala	169,11	»	14,10	»
Segovia	6.374,65	»	531,24	»
Totales	11 223,31		935,27	

c) Los precedentes totales más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad, abonará el Ayuntamiento de Cabecera, recabando de los demás las cantidades que figuran en las prorratas expresadas anteriormente de los pueblos que se indican, siendo en este caso Ayuntamiento de cabecera el de Segovia.

d) Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y a las Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Lo que se hace público para general conocimienro.

Segovia, 31 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

48

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Sangarcía, y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Jubilación a favor del que fué Secretario de Administración Local DON CANDIDO FRANCISCO MAMBLONA, en la forma siguiente:

Cobos de Segovia, 888,69 pesetas anuales, 74,05 mensuales.

Etreros, 5.408,85 pesetas anuales, 450,75 mensuales.

Sangarcía, 2.702,46 pesetas anuales, 225,20 mensuales.

Totales, 9.000,00 pesetas anuales, 750,00 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.)

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.º de enero de 1956, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 30 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

49

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de SANGARCIA para concesión de pensión de viudedad en favor de DOÑA FELIPA MAMBLONA GONZALEZ, esposa del que fué Secretario de Administración Local de dicho Ayuntamiento DON CANDIDO FRANCISCO MAROTO, y

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Sangarcía instruyó oportunamente el expediente de viudedad a que se contrae la presente resolución;

CONSIDERANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar los derechos al percibo de la pensión por doña Felipa Mamblona González; que el mayor sueldo disfrutado por el causante de esta pensión, y que es el que sirve de regulador para determinar la misma, es el de 8.600 pesetas anuales; que la fecha del fallecimiento del cuasante don Cándido Fradcisco Maroto ha sido la del día 13 de abril de 1957;

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Civil es competente para prorratear la pensión correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios.

Este Gobierno Civil ha resuelto lo siguiente:

a) A partir del día primero de mayo de 1957 doña Felipa Mamblona González percibirá la pensión anual de 3.600 pesetas y mensual de 300 pesetas que le corresponden en concepto de viuda del Secretario del Ayuntamiento de Sangarcía don Cándido Francisco Maroto. Esta pensión será incrementada con el importe de dos mensualidades, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.

b) Al pago de la pensión indicada contribuirán los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios, en la siguiente cuantía:

Cobos de Segovia, 355,50 pesetas anuales, 29,62 mensuales.

Etreros, 2.163,55 pesetas anuales, 180,26 mensuales.

Sangarcía, 1.080,95 pesetas anuales, 60,09 mensuales.

Cuyos totales, más el importe de las dos mensualidades extraordinarias arriba mencionadas, abonará el Ayuntamiento de cabecera recabando de los demás las cantidades que figuran en la prorrata expresad aanteriormente; siendo Ayuntamiento de cabecera a estos efectos el de Sangarcía.

Lo que hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

52

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

N O T A

De conformidad con lo preceptuado por el Oficio-Circular núm. 66/57, por el que se dan normas sobre fijación de precios máximos de frutas y verduras, se fijan los topes máximos que regirán durante la semana comprendida del 5 al 11 de enero, que a continuación se detallan:

	ALMACEN	PUBLICO
Plátanos	8,05 ptas. kilo	9,40 ptas. kilo.
Manzanas reineta	10,60 » »	9,00 a 12,60 ptas. kilo
Manzanas verde doncella	11,10 » »	13,10 » »
Manzanas corrientes	8,10 » »	8,00 a 10,10 » »
Peras	9,10 » »	11,10 » »
Naranjas corrientes	4,00 » »	5,50 » »
Naranjas navel	5,00 » »	6,50 » »
Mandarinas	6,30 » »	7,80 » »
Limones	9,10 » »	11,10 » »
Uvas Almería	10,50 » »	12,00 » »
Patatas	1,75 » »	2,00 » »
Acelgas	1,70 » »	2,45 » »
Espinacas	4,00 » »	5,00 » »
Repollos	1,00 » »	1,75 » »
Coliflor	3,20 » »	4,45 » »
Cebollas	1,25 » »	2,00 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »

Los precios anteriormente fijados son precios topes máximos para los artículos en su mejor calidad. Los industriales, a la vista del boleto de compra, procederán a fijar los precios que correspondan, teniendo en cuenta los márgenes comerciales acordados para cada uno de ellos, y publicados en mi Nota del 2 del actual.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados tendrán marcado el precio de venta por kilo que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre cada artículo. Deberán asimismo conservar la factura o boleto que obligatoriamente debe serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Los almacenistas, al proceder a la extensión de boletos de ventas de su almacén, procederán a consignar en los mismos los nombres de los artículos, con el nombre que correspondan dentro del mismo.

Asimismo se recuerda nuevamente que se infringe lo decretado, no sólo si se rebasan los precios topes máximos que se señalan, sino cuando sin rebasar éstos se abusa del margen comercial señalado, vendiendo al precio tope artículos adquiridos en origen o almacén a un precio más bajo que el normal, y que, sin llegar al tope, consiente la ganancia lícita a que todo industrial tiene derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia a 4 de enero de 1957.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

60

Junta Provincial de Beneficencia

Encontrándose esta Junta Provincial instruyendo expediente de investigación de los bienes pertenecientes a las OBRAS PIAS sitas en el pueblo de El Espinar, a nombre de don Jerónimo Espinar, don Juan Robar, don Pedro Real de la Vega, doña Isabel Cuervo, don Pedro Sánchez, doña María Monterrubio, doña Angelines Bernardos, don Alonso Merinel y don Gabriel Márquez, se pone en conocimiento de cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de algún bien o derecho a nombre de las expresadas Fundaciones, la obligación en que se encuentran de ponerlo en conocimiento de esta Junta Provincial dentro del plazo de quince días, a partir del presente edicto.

Segovia, 2 de enero de 1958.

El Gobernador-Presidente,
Pascual Marín Pérez

61

Encontrándose esta Junta Provincial instruyendo expediente de investigación de los bienes pertenecientes a la Obra Pía instituída por don Bartolomé Sanz en el pueblo de Estebanvela, de esta provincia, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan facilitar datos sobre la misma, la obligación en que se encuentran de ponerlo en conocimiento de esta Junta dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto.

Segovia, 2 de enero de 1958.

El Gobernador-Presidente,
Pascual Marín Pérez

64

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre el producto bruto de Minas

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por el impuesto sobre el producto bruto de Minas, que durante el primer trimestre del año 1958 regirán las siguientes normas de valoración de minerales a efectos impositivos:

Arena silícea.—50 pesetas la tonelada, sin deducción, para la procedente de lavaderos de caolín.

Arcilla común.—La extraída de concesiones mineras se valorará a los precios de los mercados locales, aun cuando se consuma directamente en industria del propio explotador.

Caolín.—400 pesetas la tonelada, sin deducción.

Wolfram y schelita. — El mineral destinado al consumo interior se valorará el precio efectivo de compra con arreglo a la cotización de la unidad de ácido tungstico en el mercado regulador de Londres. En cuanto al mineral exportado, se presentarán declaraciones al solo efecto de la exacción municipal.

Segovia, 4 de enero de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

53

Junta Provincial del Censo Electoral

Acta de constitución

En la ciudad de Segovia, a las doce horas y treinta minutos del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, previa citación circulada en forma reglamentaria, se reunieron en el Salón de Actos de la Audiencia Provincial, bajo la presidencia de don Angel Revilla Marcos, Vicepresidente primero de esta Junta, por hallarse en uso de licencia el Presidente de la misma, Ilmo. Sr. D. Rafael Bono Pons, los señores Vocales D. Ricardo Palomo Arroyo, D. Mauricio Escudero Martín, D. Felipe Barroso Barroso, D. Cándido López Sanz, D. Frutos García Martín, D. Félix Cuesta de Andrés, D. Luis Ramos Gómez, D. Manuel Gómez Aparicio, D. Antonio Sanz Gilsanz, D. Arturo Acosta García y D. Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, sin que hayan justificado su falta de asistencia el resto de los Vocales de la Junta. Actuó como Secretario, sin voz ni voto, D. Antonio Rodríguez Más, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y, por lo tanto, de esta Junta Provincial.

A continuación se dió lectura, por el Secretario, de los artículos pertinentes de la Ley de 8 de agosto de 1907 y disposiciones concordantes, relativos todos a la constitución de la Junta. La Junta aprobó, por unanimidad, el acta de la última sesión celebrada el día 4 de octubre de 1956.

El Iltmo. Sr. Presidente de la Junta declaró constituída la de esta Provincial de Segovia en la forma siguiente:

Presidente

Iltmo. Sr. D. Rafael Bono Pons, Presidente de la Audiencia Provincial.

Vicepresidente primero

Iltmo. Sr. D. Angel Revilla Marcos, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Vicepresidente segundo

Iltmo. Sr. D. Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado del Trabajo.

Vocales propietarios

D. Antonio Sanz Gilsanz, Decano del Colegio de Abogados.

D. Luis Ramos Gómez, Delegado del Colegio de Notarios.

D. Ricardo Palomo Arroyo, Delegado Provincial de Estadística.

D. Arturo Acósta García, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

D. Manuel Gómez Aparicio, representante del Sindicato de la Madera y Corcho.

D. Nicomedes García Gómez, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria.

D. Félix Cuesta de Andrés, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

D. Felipe Barroso Barroso, representante del Sindicato de la Construcción.

D. Juan Vera de la Torre, representante de la Universidad Popular Segoviana.

D. Frutos García Martín, representante del Sindicato de la Alimentación.

D. Cándido López Sanz, representante del Sindicato de Hostelería.

D. Mauricio Escudero Martín, representante del Sindicato de Ganadería.

D. Rafael Rueda Rincón, representante del Sindicato de la Piel.

Vocales suplentes

D. Tomás García y García Castaño, por la Magistratura del Trabajo.

D. Fernando Albertos Redondo, por el Colegio de Abogados.

D.ª Sahara García Bermejo Ortiz, por el Instituto de Enseñanza Media.

D. Joaquín Gutiérrez Segura, por el Colegio de Notarios.

D. Luis Cuesta Jorge, por la Delegación Provincial de Estadística.

D. Victoriano Yuste Rojo, por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

D. Rafael Marinero Arenal, por el Sindicato de la Madera y Corcho.

D. Guillermo Gómez Aparicio, por la Cámara de Comercio e Industria.

D. Vicente Alcón Porcar, por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

D. Moisés López Gómez, por el Sindicato de la Construcción.

D. Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, por la Universidad Popular Segoviana.

D. Leopoldo Arroyo Fernández, por el Sindicato Provincial de la Alimentación.

D. Clemente Garrido Pastor, por el Sindicato Provincial de Hostelería.

D. Valentín Martín Rueda, por el Sindicato Provincial de Ganadería.

D. Frutos Rueda Cabrero, por el Sindicato Provincial de la Piel.

Secretario

D. Antonio Rodríguez Más, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, sustituyéndole, en ausencias y enfermedades, el Jefe de Negociado de la Corporación D. Jacinto Martín del Barrio.

A propuesta del Iltmo. Sr. Presidente, la Junta acuerda, haciendo uso de la facultad que le confiere el párrafo 4.º del artículo 11 de la Ley Electoral, celebrar sus sesiones en el Salón de Actos de la Audiencia Provincial.

JUNTAS MUNICIPALES

Dada cuenta de la relación de Juntas Municipales del Censo Electoral que no han cumplido con lo que determina la vigente Ley Electoral, en lo que se refiere a la remisión de documentos de las pasadas elecciones municipales, a pesar de las reiteradas peticiones que se las han hecho por parte de esta Provincial, se acuerda, por unanimidad, imponer una multa de 100 pesetas a cada Junta Municipal y comunicarles que, si en el plazo improrrogable de tres días, no envían los documentos que se les tiene solicitados, se desplazará un Comisionado especial a recogerlos, corriendo todos los gastos a cargo del Presidente de la Junta Municipal, a los siguientes Municipios:

Cedillo de la Torre.
Cobos de Fuentidueña.
Codorniz.
Etreros.

Y habiéndose cumplido con cuanto la precitada Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 preceptúa, se dió por terminada la sesión, a las trece horas y treinta minutos del citado día, de la que se extiende la presente Acta que será publicada en el primer número del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos procedentes, sin perjuicio de comunicar telegráficamente esta constitución al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.

El Presidente, *Angel Revilla*.—El Secretario, *A. Rodríguez Más*.

SUBASTAS

35

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

A las doce horas del día 8 de de febrero del año en curso, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Bodones y Pinar del Sur», número 192 del Catálogo, durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida ... 21.416 / A muerte —

Tasación: 406.946,83 pesetas.

Precio índice: 508.683,53 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca, y además una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación y carta de pago justificativa de haber constituído en esta Depositaría Municipal el depósito provisional, consistente en la cantidad de 12.208,40 pesetas.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones y hora anteriormente fijada del día 12 de referido mes y sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Fuenterrebollo, 2 de enero de 1958. El Alcalde, *Buenaventura Fisac*.

36

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

A las trece horas del día 8 de febrero del año en curso, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Majada Vieja», número 193 del Catálogo, durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida.....2.075 / A muerte .. —

Tasación: 42.123,33 pesetas.

Precio índice: 52.654,16 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca, y además una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación y carta de pago justificativa de haber constituído en esta Depositaría Municipal el depósito provisional consistente en la cantidad de 1.263,69 pesetas.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones y hora anteriormente fijada del día 12 de referido mes y sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Fuenterrebollo, 2 de enero de 1958. El Alcalde, *Buenaventura Fisac*.

37

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Subasta de maderas

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la subasta de maderas del monte de estos propios número 53 del Catálogo, denominado «Dehesa de Propios y Robledal», correspondiente al año forestal de 1957-58, siendo los datos del aprovechamiento, que ha sido debidamente autorizado, los siguientes:

Aprovechamiento o lote, el de pinos secos y caídos.

Número de pinos: 40 (cuarenta) de la especie pinaster.

Volumen de maderas: 21,617 m. c.

Iden de leña de tronco: 7,124 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase del certificado a exigir: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 19.240 pesetas.

Precio índice: 24.050,56 pesetas.

Fianza provisional: el tres por ciento da la tasación total.

Presentación de pliegos: hasta las trece horas del día anterior hábil a la apertura de los mismos.

Pliego de condiciones: el facultativo económico-administrativo aprobado por la Inspección Regional, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de septiembre de 1955, y por el Ayuntamiento, respectivamente.

Mesa: estará presidida por el señor Alcalde Presidente, un Concejal, el Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura de Montes, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y debidamente reintegradas, y en sobre aparte acompañarán los licitadores Certificado Profesional y declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a esta subasta, tales como anuncio, reintegro, gestión técnica, Derechos Reales y demás que puedan tener relación con la misma.

Si esta primera subasta quedara desierta, por falta de licitadores, se celebrará la segnnda, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, a los tres días siguientes hábiles y a la misma hora que ésta.

Torrecilla del Pinar, 31 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Antonino Benito*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., del monte número 53, titulado «Dehesa de Propios y Robledal», se compromete con dicho aprovechamiento y ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional presentado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

38

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Subasta

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resina de los montes de los propios de este Municipio, números 182 y 183, denominados «Pinar Grande» y «Pinar del Valle», durante la campaña de 1958, consistente en la resinación de 42.619 pinos a vida, por la tasación de *setecientas cincuenta y nueve mil setecientas noventa y cuatro pesetas y cuarenta y ocho céntimos*, y precio índice de *novecientas cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y tres pesetas y diez céntimos*.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, debidamente reintegradas, en cualquiera de los días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de las diez a las trece horas, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, acompañando a las mismas Certificado de Industrial Resinero correspondiente a la 2.ª Comarca o testimonio notarial del mismo, resguardo de haber constituído la garantía provisional, que asciende a veintiocho mil pesetas, Carnet de Identidad y declaración jurada en la que el proponente afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía definitiva, consistente en el 6 por 100 del importe en que sea adjudicado el aprovechamiento, se constituirá dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

El pago del aprovechamiento se efectuará en la forma que determina el pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta, tales como reintegro del expediente, escritura, Derechos Reales, anuncios en periódicos oficiales y particulares y emisiones radiofónicas, así como el importe de gastos de gestión técnica.

También se obliga el rematante a cumplir cuantas disposiciones se hallan vigentes respecto a horario de trabajo, jornales mínimos, seguro de accidentes, Montepío y demás de carácter social con respecto al personal que emplee en los trabajos de aprovechamiento.

Esta subasta se hace a condición de que ha de hacerse nuevo conteo luego de haberse comenzado la resi-

nación y que la liquidación final será aplicando al número total que deban resinarse el precio por pino que resulte de la subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas, junto con el de facultativas que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 135, de fecha 10 de noviembre de 1943, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán consultarse.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, en la misma tasación y condiciones, sin limitación de comarcas.

Cantalejo, 31 de diciembre de 1957. El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero de la 2.ª Comarca, que presenta, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., correspondiente al día ..., relacionado con la enajenación del aprovechamiento de resinas de los Montes números 182 y 183, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por la cantidad de... (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

39

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de maderas y leñas

Transcurridos que sean veinte días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de madera y leña de 139 árboles —chopo y álamo blanco— de la pradera propiedad municipal denominada «El Regajo», siendo los datos de dicho aprovechamiento, que ha sido debidamente autorizado, los siguientes:

Arboles: 139 de las especies citadas, que cubican 69,483 metros cubicos de madera y la leña correspondiente.

Clasificación del aprovechamiento: Grupo primero.

Documentación: Certificado Profesional de las clases A, B o C y Hoja de Compras anexa que desee utilizar. El certificado puede ser sustituído por testimonio notarial del mismo.

Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tasación del aprovechamiento: 52.500,00 pesetas.

Precio índice: 65.625,00 pesetas.

Sistema: pliegos cerrados con arreglo al modelo del final, reintegrados con timbre de 6,00 pesetas.

Garantías: provisional del 3 por 100 que importa 1.575,00 pesetas.

Plazo de presentación de pliegos: todos los días hábiles a partir de la publicación del presente hasta las 13,30 horas del anterior, también hábil, al en que tenga lugar la apertura.

Gastos: serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, formalización de contrato, etc.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo para el caso de que ninguna proposición alcance el precio índice.

Presidirá la Mesa el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un representante de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Si quedare desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles del en que tuviere lugar esta primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., en la finca «El Regajo», de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ...

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes.

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1958.

Carbonero el Mayor, 31 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Francisco López.*

45

Ayuntamiento de Pinilla Ambroz

Habiendo sufrido error en el anuncio de subasta de resinas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 156, de fecha 30 de diciembre de 1957, donde dice «duraute la campaña de 1957», debe decir durante la campaña de *1958.*

Pinilla Ambroz a 3 de enero de 1958.—El Alcalde, *Remigio Esteban.*

51

ALDEHUELA DEL CODONAL

Anuncio subasta de resinas

A las trece horas del día 5 de febrero de 1958, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado «El Muerto», núm. 98 del Catálogo, durante la campaña de 1957-58, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida ..... 1.858 / A muerte.. 923

Tasación: treinta y nueve mil setecientas noventa y seis pesetas once céntimos.

Tope índice: cuarenta y nueve mil setecientas treinta y cinco pesetas trece céntimos.

Pliego de condiciones facultativo: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta media hora antes de la señalada para la misma.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 14 de febrero del año actual y a la misma hora, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición para optar en la misma será el corriente para esta clase de subasta.

Aldehuela del Codonal a 2 de enero de 1958.—El Alcalde, *Castor Feijoó.*

55

Villaverde de Iscar

Rectificación de anuncio de subasta de maderas y leñas

El anuncio de subasta de maderas y leñas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 151, del día 18 del mes de diciembre último, queda rectificado en la forma siguiente:

14,770 m. c. de madera (en lugar del que figuraba en el anuncio).

18.000,00 pesetas de tasación, en vez de la cantidad figurada en referido anuncio.

Los demás datos contenidos en el anuncio de referencia quedan subsistentes.

Villaverde de Iscar a 3 de enero de 1958.—El Alcalde, *Agripino Vela.*

57

NAVALMANZANO

Subasta de resinas

A las dieciséis horas del día 5 de febrero próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado «Cabañas del Moreno y Mangas», número 37 del Catálogo, durante la campaña de 1957, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida..... 4 631 / A muerte.. —

Tasación: 65.065,55 pesetas.

Precio índice: 81.331,92 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las dieciséis horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 8, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Navalmanzano, 3 de enero de 1958. El Alcalde, *Mariano Gómez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

21

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Recibido de la Excma. Diputación el padrón para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial en este término municipal, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por los contribuyentes interesados.

San Pedro de Gaillos a 28 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Damián Sanz.

30

VALSECA

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de las obligaciones que constan en dicho expediente, se hace presente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el período de quince días, según está preceptuado y a los fines de las reclamaciones que se crean conducentes.

Valseca a 31 de diciembre de 1957. El Alcalde, Eduardo Agudo.

50

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 del mes en curso, un presupuesto extraordinario formado para ejecución de los obras de *riego asfáltico* en las calles de las Acacias y de Ramón y Cajal, en esta población, con carácter definitivo, teniendo en cuenta que durante el plazo de exposición del Proyecto correspondiente no ha sido presentada en contra del mismo ninguna reclamación, y por unanimidad de los señores asistentes que constituyen el total de los componentes de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 697 de la Ley de Régimen Local queda expuesto al público, en las oficinas de Intervención Municipal, el expediente correspondiente por un plazo de quince días.

Durante dicho plazo de exposición podrán presentarse en este Ayuntamiento para que éste las curse al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que se crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo determinado en el artículo 698 de la referida Ley.

El Espinar, 3 de enero de 1958. El Alcalde, *A. Calvo.*

54

HINOJOSAS DEL CERRO

Recibido de la Excma. Diputación la lista-padrón de contribuyentes de este término municipal para exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, para que puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes contra el mismo.

Hinojosas del Cerro, 3 de enero de 1958.—El Alcalde, Ildefonso Rodrigo.

58

NAVAS DE SAN ANTONIO

EDICTO

Hallándose incluído en el Alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, el mozo *Santiago-Antonio Ballesteros Carretero,* que nació en esta localidad el 9 de octubre del año 1937, hijo de Santiago y Eusebia, se le cita por medio del presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del mismo, y los días 9 y 16 de febrero próximo, a la misma hora, en que se llevará a efecto el cierre definitivo y la clasificación y declaración de soldados respectivamente; advirtiendo a dicho mozo, padres o representantes, que de no hacerlo será declarado prófugo, conforme prescribe el vigente Reglamento para el Reclutamiento del Ejército.

Navas de San Antonio a 4 de enero de 1957.—El Alcalde, Antonio Rincón.

Hermandades Sindicales

67

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Coca

ANUNCIO

Habiendo sido tomada en consideración por el Servicio de Concentración Parcelaria la solicitud formulada en su día, al amparo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se convoca a todos los propietarios de este término municipal a la Asamblea general que se celebrará el próximo día 25 del corriente a las veinte horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento a cuanto preceptúa la Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de 22 de noviembre de 1954.

Coca, 2 de enero de 1958.— El jefe de la Hermandad, *Pedro Velázquez Pozo.*

IMPRENTA PROVINCIAL